



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Restitución 11001410375120210004700

Vencido el termino para subsanar la demandase decidirá si de admite o se rechaza según corresponda.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 13 de abril de 2021, se dispuso inadmitir la demanda presentada por Luz Marina Bello Nieto, quien actúa en nombre propio, concediéndole el término legal de cinco (5) días para ser subsanada.

La parte presentó escrito de subsanación de manera extemporánea, pues tenía hasta el 21 de abril y solo hasta el 22 de abril de 2021 a las 15:52 allegó escrito a la bandeja del email del despacho.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en líneas anteriores.

SEGUNDO: Hágase devolución de los anexos de la demanda a la parte que la presentó o, a quien este autorice en legal forma.

TERCERO: En firme esta providencia y cumplido lo anterior archivar la actuación surtida. Dejar las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 40 de fecha 25 de mayo de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA